

H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 13 S/N por 10 y 12, Río Lagartos, Yucatán, C.P. 97720.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos de participaciones (recursos fiscales) y a los recursos de ingresos propios de la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que

dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

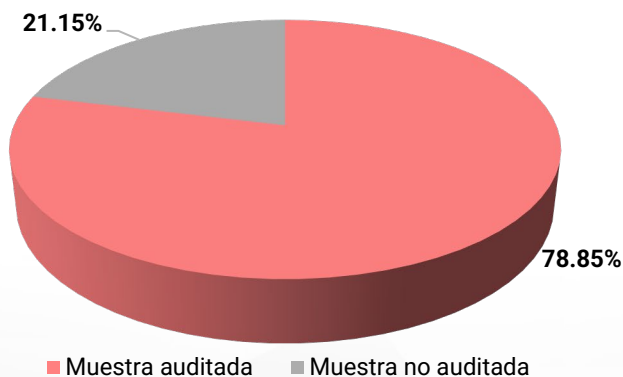
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 29,846,909.56
Población objetivo	\$ 3,910,808.09
Muestra auditada	\$ 3,083,603.16

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones (Recursos Fiscales) y a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Sofía Mercedes Mex Ortega
C.P. Sheila Elizabeth Mena Baas
C.P. José Gonzalo Tun Dzul
P.C.P. Adela de la Cruz Guzmán

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no proporcionó manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico de los bienes muebles que adquirieran, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto Transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no hizo pública la información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los

requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 5.

Monto Observado: \$175,918.27 (Son: ciento setenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 27/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$175,918.27 (Son: ciento setenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 27/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2024, por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes, bitácora de control de entradas y salidas de almacén, bitácora del destino y ubicación dado a los bienes suscritas por los responsables, reporte fotográfico de la recepción los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
5.1	C00252	28/06/2024	Folio Fiscal: 426D031F-DC86- 429A-9231- 5D08FD4F02E9	Noemi Maritóna Hoil Blanco	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO. GP Directo 222 NOEMI MARITÓNIA HOIL BLANCO , Pago: 222" (SIC)	\$38,056.67
5.2	C00251	28/06/2024	Folio Fiscal: 949692E8-779E- 4A21-9A28- 31A44666AA4D		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO. GP Directo 221 NOEMI MARITÓNIA HOIL BLANCO, Pago: 221" (SIC)	\$28,777.00
5.3	C00304	16/07/2024	Folio Fiscal: 0AAB80A1-02CE- 4BAD-8359- 7B34542E9B07		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO. GP Directo 270 NOEMI MARITÓNIA HOIL BLANCO , Pago: 270" (SIC)	\$29,417.60
5.4	C00303	16/07/2024	Folio Fiscal: 7F39C5AD-B97C-		"PAGO POR LA COMPRA DE	\$29,667.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			47F3-98E3-10058A1AC7DF		MATERIAL DE LIMPIEZA. GP Directo 269 NOEMI MARITOÑA HOIL BLANCO , Pago: 269" (SIC)	
Subtotal Noemi Maritoña Hoil Blanco						\$125,918.27
			Folio Fiscal: 7656416D-D402-489C-B100-2F83BB47A789			\$2,000.00
			Folio Fiscal: 63B3C450-7773-43D8-AFCF-C988DDB596CB			\$2,000.00
			Folio Fiscal: 62912ABC-1E68-4858-858D-BAF7FA148D0A			\$2,000.00
			Folio Fiscal: B28FB58C-4666-432D-A98A-DE6DF83A7701			\$2,000.00
			Folio Fiscal: 933AE7DD-0166-445E-A050-6D9D76318379			\$2,000.00
5.5	E00076	14/05/2024	Folio Fiscal: 86B6199A-5CE5-4A93-9C1C-6473E187FBCD	José Menalio Nixe Ku	"COMPROBACION DEL CHEQUE 36 DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	\$2,000.00
			Folio Fiscal: 78D37180-3092-4312-B063-9498DC351831			\$2,000.00
			Folio Fiscal: 1CCD5C51-F8EC-4C23-81C6-2A41ADD08310			\$2,000.00
			Folio Fiscal: FAE683FD-B376-4280-BEEC-EE4D61AC99C0			\$2,000.00
			Folio Fiscal: B9B24DAF-FAF5-415C-81CD-9976D7BF0109			\$2,000.00
			Folio Fiscal: D3CEF09B-A7F0-4134-B2CB-B4EBD66C151C			\$2,000.00
			Folio Fiscal: 19FAF4A4-6C59-			\$2,000.00

pág. 126

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
Subtotal José Menalio Nixe Ku						\$50,000.00
Total						\$175,918.27

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto Observado: \$438,632.38 (Son: cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$438,632.38 (Son: cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2024, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes, bitácoras del destino y ubicación dado a los bienes que contengan entre otros la fecha de uso, descripción y cantidad de los bienes utilizados, la ubicación donde se utilizaron y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, reporte fotográfico de la recepción los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en los numerales 6.2, 6.9 y 6.10 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes; de igual forma, en el numeral 6.12, se identificó que el gasto fue registrado contablemente con la fuente de financiamiento de participaciones en la cuenta presupuestal "8270-1102-250102-108-2491-1 Otros materiales y artículos de construcción y reparación" (SIC), sin embargo, al

revisar la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que el pago se efectuó con "Recursos Fiscales", situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
6.1	C00308	19/07/2024	Folio Fiscal: C49EA335-9F6D-4AFA-B74C-0921B4B0E2AD	Aurelio Uch Cupul	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION. GP Directo 274 AURELIO UCH CUPUL, Pago: 274" (SIC)	\$48,720.00
6.2	C00385	31/08/2024	Sin CFDI		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION. GP Directo 341 AURELIO UCH CUPUL, Pago: 341" (SIC)	\$15,030.00
Subtotal Aurelio Uch Cupul						\$63,750.00
6.3	E00080	31/05/2024	Folio Fiscal: 7C731CB9-EBBA-4DC2-8E07-B9C1079CD71C		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO" (SIC)	\$35,000.00
6.4	C00245	13/06/2024	Folio Fiscal: 30677B72-2596-4884-98BB-6D182C1141AD	José Daniel Uitzil Balam	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP Directo 216 JOSE DANIEL UITZIL BALAM, Pago: 216" (SIC)	\$22,915.80
6.5	C00257	28/06/2024	Folio Fiscal: 478162C9-9557-4D27-A66D-35A417B07556		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP Directo 227 JOSE DANIEL UITZIL BALAM, Pago: 227" (SIC)	\$16,820.00
6.6	C00307	17/07/2024	Folio Fiscal: EA2F675F-AFCC-498A-967A-E04586D2C567		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA DIVERSO. GP Directo 273 JOSE DANIEL UITZIL BALAM, Pago: 273" (SIC)	\$36,024.96

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
6.7	C00318	12/08/2024	Folio Fiscal: 2C7AB227-088E- 4058-80C6- 6CEC38036C5F		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA DIVERSO. GP Directo 282 JOSE DANIEL UITZIL BALAM, Pago: 282" (SIC)	\$31,088.00
6.8	C00319	14/08/2024	Folio Fiscal: 7542FEE1-9A5E- 49B8-A214- 7BF54BBEFD9		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA DIVERSO. GP Directo 283 JOSE DANIEL UITZIL BALAM, Pago: 283" (SIC)	\$57,629.40
6.9	C00194	22/05/2024	Sin CFDI		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION DIVERSO. GP Directo 168 JOSE DANIEL UITZIL BALAM, Pago: 168" (SIC)	\$24,433.08
6.10	C00386	27/08/2024	Sin CFDI		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA. GP Directo 342 JOSE DANIEL UITZIL BALAM, Pago: 342" (SIC)	\$19,720.00
Subtotal José Daniel Uitzil Balam						\$243,631.24
6.11	C00249	28/06/2024	Folio Fiscal: 3CB23D84-DF91- 496A-B946- EC8068A69212	Marcos Guillermo Dzul Hoil	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA DIVERSO. GP Directo 219 MARCOS GUILLERMO DZUL HOIL, Pago: 219" (SIC)	\$31,415.00
6.12	C00250	28/06/2024	Folio Fiscal: 1669510D-34CA- 466A- 9235260CD9E160B 0		GP Directo 220 MARCOS GUILLERMO DZUL HOIL, Pago: 220 (PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA	\$36,351.66

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
6.13	C00306	16/07/2024	Folio Fiscal: EC3F3D93-E99E-461E-A285-F746EB7BA176		DIVERSO. GP Directo 220 MARCOS GUILLERMO DZUL HOIL, Pago: 220) "PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA. GP Directo 272 MARCOS GUILLERMO DZUL HOIL, Pago: 272" (SIC)	\$35,598.08
6.14	C00305	16/07/2024	Folio Fiscal: 3CBB0AFC-93FD-463E-BEB5-1333E682E2F5		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA DIVERSO. GP Directo 271 MARCOS GUILLERMO DZUL HOIL, Pago: 271" (SIC)	\$27,886.40
Subtotal Marcos Guillermo Dzul Hoil						\$131,251.14
Total						\$438,632.38

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

a entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto Observado: \$96,666.67 (Son: noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$96,666.67 (Son: noventa y seis mil

seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) en el mes de junio de 2024, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes, bitácora de control de entradas y salidas de almacén en las que se especifiquen las áreas a las que se le entregaron los bienes, reporte fotográfico de la recepción los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	C00253	28/06/2024	Folio Fiscal: 62903699-00A5-434F-A04F-29A447C628CE		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA DIVERSO. GP Directo 223 JOSE PETRONILO DZUL TUN, Pago: 223" (SIC)	\$27,480.00
7.2	C00255	28/06/2024	Folio Fiscal: 3CE5DECA-0CAE-4326-B179-964DD361A647	José Petronilo Dzul Tun	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA DIVERSO. GP Directo 225 JOSE PETRONILO DZUL TUN, Pago: 225" (SIC)	\$35,786.67
7.3	C00254	28/06/2024	Folio Fiscal: 8E8EF5C2-61B1-4C51-90CE-142C7C4E6C30		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA DIVERSO. GP Directo 224 JOSE PETRONILO DZUL TUN, Pago: 224" (SIC)	\$33,400.00
Total						\$96,666.67

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 8.

Monto Observado: \$166,470.00 (Son: ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$166,470.00 (Son: ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero, junio y agosto de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, listado de los eventos en los que se entregaron los bienes y/o prestaron los servicios, reporte fotográfico de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que, en el numeral 8.1 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente; también, en los numerales 8.4 y 8.5 la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la relación de los proveedores con los grupos contratados para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno; de igual manera, en el numeral 8.5 la entidad fiscalizada realizó pagos que fueron registrados contablemente con la fuente de financiamiento de participaciones en la cuenta presupuestal "8270-1102-250102-111-3821-1 Gastos de orden social y cultural" (SIC), sin embargo, se detectó que dichos pagos se efectuaron con "Recursos Fiscales", situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	C00382	27/08/2024	Sin CFDI	Sin Dato	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP Directo 338 BOSYU SA DE CV , Pago: 338" (SIC)	\$22,040.00
Subtotal Bosyu, S.A. de C.V.						\$22,040.00
8.2	C00069	20/02/2024	Folio Fiscal:98E7B2C 5-9CE7-43E3-91AD-8F94D57A677B	José Daniel Uitzil Balam	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP Directo 64 JOSE DANIEL UITZIL BALAM, Pago: 64" (SIC)	\$15,000.00
8.3	C00320	19/08/2024	Folio Fiscal:71C099C 2-4249-4B5D-A2C2-F7A13F824171	José Daniel Uitzil Balam	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP Directo 284 JOSE DANIEL UITZIL BALAM, Pago: 284" (SIC)	\$15,750.00
Subtotal José Daniel Uitzil Balam						\$30,750.00
8.4	C00256	28/06/2024	Folio Fiscal:1F99036 C-9703-472C-A9E8-04121DC801BA	José de Atocha Marrufo Mena	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP Directo 226 JOSE DE ATOCHA MARRUFO MENA, Pago: 226" (SIC)	\$75,400.00
Subtotal José de Atocha Marrufo Mena						\$75,400.00
8.5	C00259	28/06/2024	Folio fiscal: B5B1F620-5557-40DF-90D6FF377B0C 91AF	Piryta Dorada	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP Directo 229 PIRYTA DORADA, Pago: 229" (SIC)	\$38,280.00
Subtotal Piryta Dorada						\$38,280.00
Total						\$166,470.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación

con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.8.

Observación número 9.

Monto Observado: \$200,964.64 (Son: doscientos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$200,964.64 (Son: doscientos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, junio y agosto de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, listado de los eventos en los que se entregaron los bienes y/o prestaron los servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en el numeral 9.3, la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente; asimismo, en el numeral 9.4, la entidad fiscalizada realizó pagos que fueron registrados contablemente con la fuente de financiamiento de participaciones en la cuenta presupuestal "8270-1102-250102-111-3821-1 Gastos de orden social y cultural" (SIC), sin embargo, al analizar la documentación comprobatoria proporcionada, se detectó que dichos pagos se efectuaron con "Recursos Fiscales", situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	E00075	07/05/2024	Folio Fiscal:15A97216-94A7-48CA-94AA-E71E711C3B4D	Mercedes E. Basulto Yam	"COMPROBACION DEL CHEQUE 35 DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	\$20,000.00
Subtotal Mercedes E. Basulto Yam						\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.2	C00070	29/02/2024	Folio Fiscal: D5A2E097-BAC7-4B00-A922-0801FB4D4C6C	Publicidad y Espectáculos Rioha, S.A. de C.V.	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP PUBLICIDAD Y ESPECTACULOS RIOHA SA DE CV, Folio Pago: 65" (SIC)	\$72,616.00
Subtotal Publicidad y Espectáculos Rioha, S.A. de C.V.						\$72,616.00
9.3	C00384	27/08/2024	Sin CFDI	Sin Dato	"PAGO POR SERVICIO DE VIDEOGRAFIA INFORME DE GOBIERNO. GP Directo 340 YA ME VI PUBLICIDAD, Pago: 340" (SIC)	\$48,488.00
Subtotal						\$48,488.00
9.4	C00248	27/06/2024	Folio fiscal: 00DB325C-CA65-40C0-8293-F078089716FA	Servicios Integrales Magma, S.A. de C.V.	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP Directo 218 SERVICIOS INTEGRALES MAGMA SA DE CV, Pago: 218" (SIC)	\$59,860.64
Subtotal Servicios Integrales Magma, S.A. de C.V.						\$59,860.64
Total						\$200,964.64

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto Observado: \$438,749.00 (Son: cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$438,749.00 (Son: cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2024, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser los recibos de energía eléctrica emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con su correspondiente recibo de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, orden de pago, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.1	D00024	31/05/2024	Sin CFDI	CFE	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$254,128.00
10.2	D00028	30/06/2024	Sin CFDI	Suministrador de Servicios Básicos	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$184,621.00
Total						\$438,749.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.10.

Observación número 11.

Monto Observado: \$446,585.50 (Son: cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro

contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$446,585.50 (Son: cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), en los meses de abril, julio y agosto de 2024 por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y experiencia en materia de los servicios que facturan, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de servicio, orden de pago, contrato con los proveedores en los que se especifiquen el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, evidencia de la elaboración de los lineamientos para la entrega – recepción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que en los numerales 11.1, 11.2, 11.4, 11.5, 11.8 y 11.11 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes; de igual forma, en el numeral 11.4, se identificó que el gasto fue registrado contablemente con la fuente de financiamiento de participaciones, en la cuenta presupuestal "8270-1102-250102-107-3311-1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), sin embargo, al revisar la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que el pago se efectuó con "Recursos Fiscales", situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
11.1	E00040	08/04/2024	Sin CFDI	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"PAGO POR ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA." (SIC)	\$20,880.00
11.2	E00041	08/04/2024	Sin CFDI		"PAGO POR ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA." (SIC)	\$20,880.00
11.3	C00387	31/08/2024	Folio Fiscal: F8FC6D14-86A2-4C6A-8EE5-7CB3C92FE0AD		"PAGO POR SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE. GP Directo 343 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, Pago: 343" (SIC)	\$50,000.00
11.4	C00381	27/08/2024	Sin CFDI		"PAGO POR SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE. GP Directo 337	\$83,520.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
					GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, Pago: 337" (SIC)	
					Subtotal Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	\$175,280.00
11.5	C00141	08/04/2024	Sin CFDI		"PAGO POR ASESORIA JURIDICA DEL MES DE MARZO 2024. GP Directo 125 INTEGRA GBM , Pago: 125" (SIC)	\$33,640.00
11.6	C00379	27/08/2024	Folio Fiscal: C4BC2561-6960-4760-A554-AF470F289C6A	Integra GBM, S.A.S.	"PAGO POR LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA. GP Directo 335 INTEGRA GBM , Pago: 335" (SIC)	\$33,640.00
11.7	C00383	31/08/2024	Folio Fiscal: 701D9F6F-85C3-4B9A-8698-A6E2C4C66710		"PAGO POR ASESORIA JURIDICA 3ER INFORME DE GOBIERNO. GP Directo 339 INTEGRA GBM , Pago: 339" (SIC)	\$48,488.00
					Subtotal Integra GBM, S.A.S.	\$149,408.00
11.8	C00300	16/07/2024	Sin CFDI	Sergio Armando Beltrán Espinoza	"PAGO POR SERVICIOS DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA - RECEPCION. GP Directo 266 SERGIO ARMANDO BELTRAN ESPINOZA , Pago: 266" (SIC)	\$51,637.50
11.9	C00301	16/07/2024	Folio Fiscal: 79EF07A2-F948-4B5E-B625-F2C89F64B7FD		"PAGO POR SERVICIOS DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA - RECEPCION. GP Directo 267 SERGIO ARMANDO BELTRAN	\$28,687.50

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
11.10	C00302	16/07/2024	Folio Fiscal: 106DA986- AEAA-49C2- 9C06- 8DC658307EF3		ESPINOZA , Pago: 267" (SIC) "PAGO POR SERVICIOS DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA - RECEPCION. GP Directo 268 SERGIO ARMANDO BELTRAN ESPINOZA , Pago: 268" (SIC)	\$17,212.50
Subtotal Sergio Armando Beltrán Espinoza						\$97,537.50
11.11	C00380	27/08/2024	Sin CFDI	Yucaensembler, S.A.S.	"PAGO POR SERVICIOS DE ASESORIA DE OBRA PUBLICA. GP Directo 336 YUCAENSEMBLER, Pago: 336" (SIC)	\$24,360.00
Subtotal Yucaensembler						\$24,360.00
Total						\$446,585.50

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.11.

Observación número 12.

Monto Observado: \$82,000.00 (Son: ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$82,000.00 (Son: ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2024, por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente"

(SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de mantenimiento en donde se detallen los inmuebles a los que se les realizaron los servicios (fumigación, limpieza, etc.), así como la descripción detallada del servicio realizado, bitácoras del mantenimiento de electrificación, que contengan al menos la fecha, información del lugar donde se realizó el mantenimiento y la descripción detallada del mantenimiento realizado, reporte fotográfico de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que en el numeral 12.1, la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente; de igual forma, en el numeral 12.2, la entidad fiscalizada registró y pagó por servicios de limpieza y fumigación la cantidad de \$24,000.00, sin embargo, al analizar la documentación soporte, se detectó que la suma de los CFDI que proporcionan suman la cantidad de \$23,393.02, quedando un importe de \$606.98 que no está soportado por un CFDI vigente, situaciones que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
12.1	C00246	15/06/2024	Sin CFDI	Sin Dato	"PAGO POR MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACION. GP Directo 217 SANDRA BEATRIZ KANTUN TUN, Pago: 217" (SIC)	\$58,000.00
Subtotal Sandra Beatriz Kantun Tun						\$58,000.00
12.2	E00076	14/05/2024	CFDI Varios	Mercedes E. Basulto Yam	"COMPROBACION DEL CHEQUE 36 DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	\$24,000.00
Subtotal Mercedes E. Basulto Yam						\$24,000.00
Total						\$82,000.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.12.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Observación número 13.

Monto Observado: \$27,935.89 (Son: veintisiete mil novecientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$27,935.89 (Son: veintisiete mil novecientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.) en el mes de mayo de 2024, por concepto de “Ayudas Sociales G. Corriente” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, reporte fotográfico de la recepción de los insumos, así como la entrega de los mismos, listado de beneficiarios de los insumos otorgados debidamente suscritos por cada uno de ellos, donde se refleje la entrega de la totalidad de los insumos, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
13.1	E00075	07/05/2024	Folio fiscal: FCF1B8CA-4AAE-49AB-81EC-D6AF61ECC126	Comercializadora Porcicola Mexicana	“COMPROBACION DEL CHEQUE 35 DE INGRESOS PROPIOS” (SIC)	\$4,025.20
			Folio fiscal: 09591758-E287-430C-850D-F0F47E6C0B79			\$4,093.03
			Folio fiscal: 37395471-B015-4814-AE00-B991E5615753			\$5,002.20
			Folio fiscal: BB54A8B0-9115-47DD-99D4-C7EBC94070AB			\$7,433.90
			Folio fiscal: E5286472-BF3F-419E-9E55-05FAC0D16BED			\$6,405.00
			Folio fiscal: D52C8F24-1BE0-4EAC-			\$976.56

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			8ED9-D97C8567006D			
Total						\$27,935.89

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Deuda Pública

Observación número 14.

Monto Observado: \$33,640.00 (Son: treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$33,640.00 (Son: treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2024, por concepto de "ADEFAS" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de servicio, orden de pago, contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
14.1	C00026	31/01/2024	Folio fiscal: 7E4FA8E5-7D37-406C-BFAA-138566370E2E	Integra GBM, S.A.S.	"PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA. ADEFAS 1 INTEGRA GBM"	\$33,640.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.14.

Gastos por comprobar

Observación número 15.

Monto Observado: \$583,142.91 (son: Quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 91/100 M.N.).

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se identificó que la entidad fiscalizada cobró 14 cheques en efectivo y realizó una transferencia bancaria durante el período comprendido del 1 de febrero al 31 de agosto de 2024, mismos que fueron registrados contablemente en la cuenta "1123-86 DEUDOR DE INGRESOS PROPIOS 2024" (SIC), conforme a lo detallado en la "Tabla A":

Tabla A				
Cuenta bancaria	Fecha de cobro	Póliza	Número de Cheque	Importe del cheque / Importe registrado en la cuenta "1123-86"
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	01/02/2024	E00019	28	\$1.98
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	01/02/2024	E00021	29	\$80,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	19/02/2024	E00022	30	\$85,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	19/03/2024	E00033	31	\$60,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	19/03/2024	E00034	32	\$45,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	10/04/2024	E00045	33	\$40,000.00

Tabla A

Cuenta bancaria	Fecha de cobro	Póliza	Número de Cheque	Importe del cheque / Importe registrado en la cuenta "1123-86"
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	19/04/2024	E00045	TRANSFERENCIA	\$25,088.48
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	25/04/2024	E00048	34	\$470,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	20/05/2024	E00077	37	\$60,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	20/05/2024	E00078	38	\$92.60
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	27/05/2024	E00079	39	\$120,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	03/06/2024	E00094	40	\$65,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	08/06/2024	E00095	41	\$37,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	18/06/2024	E00096	42	\$30,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	15/08/2024	E00118	43	\$45,000.00
TOTAL				\$1,162,183.06

Se detectó que, del \$1,162,183.06 (Son: Un millón ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 06/100 M.N.) cobrado en efectivo y registrado contablemente en la cuenta "1123-86 DEUDOR DE INGRESOS PROPIOS 2024" (SIC), la entidad fiscalizada realizó abonos contables por \$1,162,183.06 (Son: Un millón ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 06/100 M.N.) quedando un saldo final de \$0.00 (Son: Cero pesos 00/100 M.N.) al 31 de agosto de 2024, como se señala en la "Tabla B":

Tabla B

Concepto	Fecha	Póliza	Importe
"COMPROBACION DEL GASTO DE INGRESOS PROPIOS MARZO 2023" (SIC)	15/03/2024	D00014	\$25,248.85
"COMPROBACION DEL GASTO DE INGRESOS PROPIOS MARZO 2023" (SIC)	19/03/2024	D00013	\$80,000.19
"COMPROBACION DEL CHEQUE 35 DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	07/05/2024	E00075	\$180.98
"COMPROBACION DEL CHEQUE 36 DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	14/05/2024	E00076	\$23.13
"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	31/05/2024	D00024	\$254,128.00
"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	30/06/2024	D00028	\$184,621.00
"DEPOSITO A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	20/08/2024	I00102	\$34,838.00
"AJUSTE PROVEEDORES" (SIC)	31/08/2024	D00044	\$62,246.10
"AJUSTE DE SALDOS" (SIC)	31/08/2024	D00047	\$520,896.81
TOTAL			\$1,162,183.06

Entre los abonos realizados a la referida cuenta, se detectó que en dos operaciones registradas el 31 de agosto de

2024, la entidad fiscalizada traspasó saldos de la cuenta "1123-86 DEUDOR DE INGRESOS PROPIOS 2024" (SIC) a la cuenta "3220-2023 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023", por un monto acumulado de \$583,142.91 (son: quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 91/100 M.N.), sin que se proporcionara evidencia documental que permita establecer la pertinencia de dichos traspasos, ni la trazabilidad y el destino final de los recursos. Dichas operaciones se describen en la "Tabla C". En consecuencia, se advierte que los cheques fueron cobrados en efectivo, se realizó una transferencia bancaria al beneficiario de la cuenta "0173166031", y fueron registrados en la cuenta "1123-86 DEUDOR DE INGRESOS PROPIOS 2024" (SIC) y posteriormente cancelados contablemente mediante traspasos a resultados de ejercicios anteriores, sin documentación comprobatoria que justifique el gasto, su aplicación ni el beneficiario final. La entidad fiscalizada deberá justificar documentalmente las razones por las cuales se realizaron dichos ajustes de saldos, proporcionar evidencia que acredite la trazabilidad de los recursos desde su retiro del estado de cuenta bancario hasta su aplicación final, las actas de sesión de cabildo en donde se aprueben dichos traspasos de saldos, así como entregar la documentación soporte que respalde el destino del monto observado y cualquier otro documento que permita validar su correcta aplicación.

Tabla C				
Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
15.1	D00044	31/08/2024	"AJUSTE PROVEEDORES" (SIC)	\$62,246.10
15.2	D00047	31/08/2024	"AJUSTE DE SALDOS" (SIC)	\$520,896.81
Total				\$583,142.91

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.15.

Observación número 16.

Monto Observado: \$81,664.00 (son: ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se identificó que la entidad fiscalizada realizó transferencias bancarias durante el período comprendido del 8 de abril al 22 de julio de

2024, mismos que fueron registrados contablemente en las cuentas “1123-89 TRASPASO A TERCEROS (INGRESOS PROPIOS)” (SIC), “1123-91 JUAN MANUEL CASTAÑEDA CISNEROS (INGRESOS PROPIOS)” (SIC) y “1123-103 JOSE RAMON FLORES MARRUFO (INGRESOS PROPIOS)” (SIC), conforme a lo detallado en la “Tabla A”:

Tabla A					
Cuenta bancaria	Cuenta de registro contable	Póliza	Fecha de pago	Forma de pago	Importe
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	1123-89 TRASPASO A TERCEROS (INGRESOS PROPIOS)	E00039	08/04/2024	Transferencia	\$21,460.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	1123-89 TRASPASO A TERCEROS (INGRESOS PROPIOS)	E00043	08/04/2024	Transferencia	\$24,360.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	1123-89 TRASPASO A TERCEROS (INGRESOS PROPIOS)	E00046	19/04/2024	Transferencia	\$29,000.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	1123-91 JUAN MANUEL CASTAÑEDA CISNEROS (INGRESOS PROPIOS)	E00044	11/04/2024	Transferencia	\$3,480.00
BBVA 0117682816 MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS	1123-103 JOSE RAMON FLORES MARRUFO (INGRESOS PROPIOS)	E00114	22/07/2024	Transferencia	\$3,364.00
Total					\$81,664.00

Se detectó que, de las transferencias realizadas por \$81,664.00 (Son: ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y registradas en las cuentas contables “1123-89 TRASPASO A TERCEROS (INGRESOS PROPIOS)” (SIC), “1123-91 JUAN MANUEL CASTAÑEDA CISNEROS (INGRESOS PROPIOS)” (SIC) y “1123-103 JOSE RAMON FLORES MARRUFO (INGRESOS PROPIOS)” (SIC), la entidad fiscalizada, traspasó saldos de dichas cuentas contables, a la cuenta “3220-2023 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023” (SIC), por un monto de \$81,664.00 (son: ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin que se proporcione evidencia documental que permita establecer la pertinencia de dichos traspasos, ni la trazabilidad y el destino final de los recursos. Dichas operaciones se describen en la “Tabla B”. La entidad fiscalizada deberá justificar documentalmente las razones por las cuales se realizaron dichos ajustes de saldos, proporcionar evidencia que acredite la trazabilidad de los recursos desde su retiro del estado de cuenta bancario hasta su aplicación final, las

actas de sesión de cabildo en donde se aprueben dichos traspasos de saldos, así como entregar la documentación soporte que respalde el destino del monto observado y cualquier otro documento que permita validar su correcta aplicación.

Tabla B					
Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta de registro contable	Concepto según póliza	Importe
16.1	D00044	31/08/2024	1123-89 TRASPASO A TERCEROS (INGRESOS PROPIOS)	"AJUSTE PROVEEDORES (AJUSTE PROVEEDORES)" (SIC)	\$74,820.00
			1123-103 JOSE RAMON FLORES MARRUFO (INGRESOS PROPIOS)	"AJUSTE PROVEEDORES (AJUSTE PROVEEDORES)" (SIC)	\$3,364.00
			112-91 JUAN MANUEL CASTAÑEDA CISNEROS (INGRESOS PROPIOS)	"AJUSTE PROVEEDORES (AJUSTE PROVEEDORES)" (SIC)	\$3,480.00
Total					\$81,664.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No Solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.16.

Observación número 17.

Monto Observado: \$43,221.60 (son: cuarenta y tres mil doscientos veintiuno pesos 60/100 M.N.)

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se identificó que la entidad fiscalizada realizó una cancelación de saldos por \$43,221.60 (son: cuarenta y tres mil doscientos veintiuno pesos 60/100 M.N.) en el mes de junio de 2024, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada, al 1 de enero de

2024 tenía un saldo inicial de \$34,521.60 (Son: treinta y cuatro mil quinientos veintiuno pesos 60/100 M.N.) en la cuenta contable "1123-71 JOSE DANUEL UITZIL BALAM (INGRESOS PROPIOS)" (SIC), adicionalmente se hicieron dos transferencias, una de \$35,000.00 (Son: treinta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) de fecha 09 de febrero de 2024 y otra de \$8,700.00 (Son: ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 18 de mayo de 2024, que incrementaron el saldo contable de dicha cuenta, así como se realizó un abono por \$35,000.00 (Son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en fecha 31 de mayo de 2024, quedando un saldo al 31 de mayo de 2024 por la cantidad de \$43,221.60 (Son: cuarenta y tres mil doscientos veintiuno pesos 60/100 M.N.), como se señala en la "Tabla A".

"Tabla A"					
Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (cargo)	Importe (abono)	Importe (saldo)
	Saldo inicial 1 de enero de 2024		\$34,521.60		
E00020	09/02/2024	"RETIRO A PROVEEDOR" (SIC)	\$35,000.00	\$0.00	\$69,521.60
E00074	18/05/2024	"RETIRO A PROVEEDOR" (SIC)	\$8,700.00	\$0.00	\$78,221.60
E00080	31/05/2024	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO" SIC	\$0.00	\$35,000.00	\$43,221.60

La entidad fiscalizada, traspasó saldos de la cuenta contable "1123-71 JOSE DANUEL UITZIL BALAM (INGRESOS PROPIOS)" (SIC), a la cuenta "3220-2023 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023" (SIC), por un monto de \$43,221.60 (son: cuarenta y tres mil doscientos veintiuno pesos 60/100 M.N.), sin que se proporcione evidencia documental que permita establecer la pertinencia de dichos traspasos, ni la trazabilidad y el destino final de los recursos. Dichas operaciones se describen en la "Tabla B". La entidad fiscalizada deberá justificar documentalmente las razones por las cuales se realizaron dichos ajustes de saldos, proporcionar evidencia que acredite la trazabilidad de los recursos desde su retiro del estado de cuenta bancario hasta su aplicación final, las actas de sesión de cabildo en donde se aprueben dichos traspasos de saldos, así como entregar la documentación soporte que respalde el destino del monto observado y cualquier otro documento que permita validar su correcta aplicación.

"Tabla B"				
Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
17.1	D00027	30/06/2024	"AJUSTE PROVEEDORES" (SIC)	\$43,221.60

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.17.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

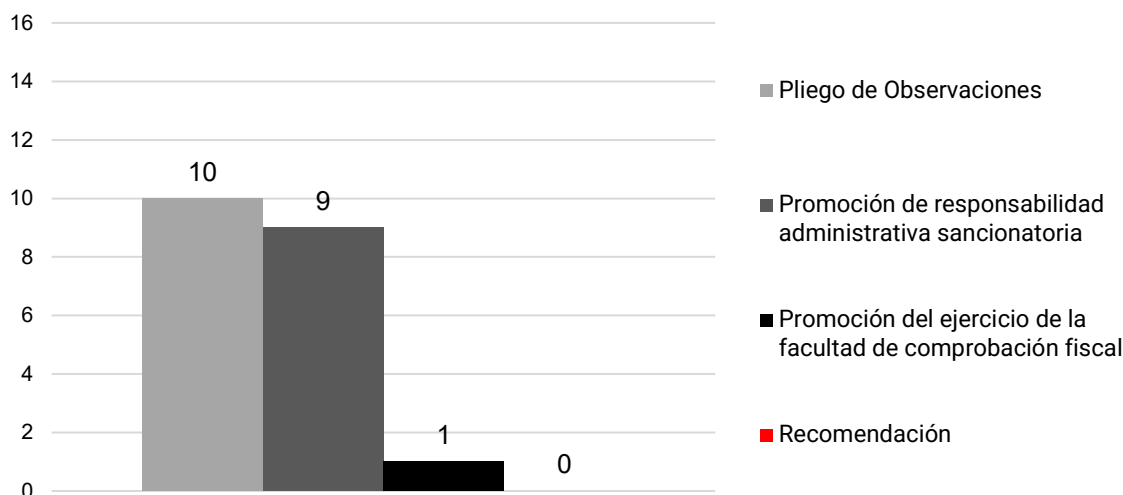
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
5	Solventada parcialmente	\$175,918.27	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
6	Solventada parcialmente	\$438,632.38	\$307,381.24	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$96,666.67	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	No solventada	\$166,470.00	\$166,470.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.8
9	No solventada	\$200,964.64	\$200,964.64	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	\$438,749.00	\$438,749.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.10
11	Solventada Parcialmente	\$446,585.50	\$404,825.50	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.11 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$82,000.00	\$82,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.12
13	No solventada	\$27,935.89	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	No solventada	\$33,640.00	\$33,640.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.14
15	No solventada	\$583,142.91	\$583,142.91	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.15
16	No solventada	\$81,664.00	\$81,664.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.16
17	No solventada	\$43,221.60	\$43,221.60	Pliego de Observaciones 6-1-1-061-CF-2024-25-OBS.17

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$2,342,058.89 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en

materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>